



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 388/23-2024/JL-I.**

**1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)**

En el expediente laboral número 388/23-2024/JL-I, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por el ciudadano **Juan Manuel Velázquez Cervantes**, parte actora, en contra de **CCS-CAMPECHE**; con fecha **18 de junio de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **18 de junio de 2025**.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito con 15 de mayo de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual hace uso de su derecho a Réplica, respecto de lo manifestado por la demandada en su escrito de contestación; Con el escrito con fecha 30 de abril de 2025, suscrito por el licenciado Irvin Hernández Peña, apoderado legal de la parte demandada, por medio del cual presenta su renuncia como apoderado legal de los demandados. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de la **parte demandada**-, cumpliendo así los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la prueba ofrecida por la parte actora, para demostrar los aspectos que precisó en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuál es la prueba de **objeción** que ofreció la **parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ella:

1. **Prueba de hechos notorios.** Consistente en la tabla de salarios mínimos generales y profesionales expedidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos vigentes del año 2024, la cual esta visible en la página oficial de dicha Comisión.
2. **Documental publica con carácter de informe.** Que deberá solicitar este H. Juzgado a la Fiscalía General de Estado de Campeche.

Prueba que queda en reserva de ser admitida o desechada, hasta en tanto se celebre la **audiencia preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEGUNDO: Se reserva la revocación del apoderado legal.**

En atención al escrito de cuenta del Licenciado Irvin Hernández Peña, en su carácter de apoderado legal de la parte demanda; esta autoridad, se reserva de proveer lo conducente en cuanto a la renuncia del poder otorgado mediante acuerdo con fecha 02 de mayo de 2025; en razón que no proporcionó domicilio para poder notificar su renuncia a la moral demandada CCS-Campeche, de igual forma no es posible revocar el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, así como el acceso al buzón y correo electrónico en virtud de que aún queda subsistente el nombramiento como apoderada legal de la licenciada Erika Liliana Aguayo Flores.

Por lo tanto, con fundamento en el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, se le da **vista al Licenciado Irvin Hernández Peña**, para que, en el término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, proporcione el domicilio para poder notificar a la moral demandada CCS-Campeche, respecto al escrito de renuncia.

**TERCERO: Reserva de citación de audiencia preliminar.**

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el PUNTO SEGUNDO del presente acuerdo, este Juzgado Laboral se reserva de dar vista para presentar contrarréplica.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**QUINTO: Exhortación a conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de junio del 2025.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**

**Licenciado Maximiliano Silva Calderón**  
**Asesor y/o Notificador**